

 GOBIERNO DE MENDOZA INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS	RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 085 /2.022	
	"REGLAMENTO DE RULETA" - BAJO NORMAS DE CALIDAD.	Versión: 00
		Código: PES-RFF-00
	Mendoza, 28 de enero de 2.022.	Página 1 de 2

Mendoza, **28** de enero de 2.022.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 085.

VISTO:

El EX-2021-06936105- -GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat. "SOLICITUD DEL REGLAMENTO DE RULETAS BAJO NORMAS DE CALIDAD.-", y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 02 se presenta el Sr. Fernando Brescia, Asesor de Juegos Tradicionales, y eleva nota a Gerencia General solicitando: *"...autorización e instruya los medios necesarios a fin de dar formato de calidad al Reglamento de Ruleta; salvo mejor criterio de la superioridad. Motiva nuestro pedido que el reglamento vigente, no cuenta en sus versiones anteriores con tal formato; debido a esto sugerimos que el nuevo orden se genere con versión 0"*.

Que en Orden N° 03 luce el "Reglamento de Ruleta" propuesto.

Que en Orden N° 05 Gerencia General toma conocimiento y, de acuerdo a lo solicitado en Orden N° 02, remite las actuaciones a Gerencia de Unidad Técnica de Mercado, Gestión y Calidad para continuar con el trámite correspondiente. Cumplido requiere dictamen legal.

Que en Orden N° 08 Personal de la Gerencia de Unidad Técnica de Mercado, Gestión y Calidad informa: *"...se llevó a cabo un trabajo en conjunto con la Gerencia de Tragamonedas a fin de reversionar el reglamento que obra en orden 03 bajo los estándares solicitados. Esta Sub Unidad sugiere que se avance con la inclusión de este procedimiento bajo formato de Sistema de Calidad..."*.

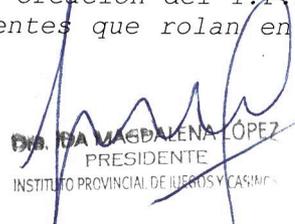
Que en Orden N° 10 obra el "Reglamento de Ruleta" cumpliendo con el formato calidad.

Que en Orden N° 13 la Gerencia de Unidad Técnica de Mercado, Gestión y Calidad indica que habiéndose cumplido lo solicitado en cuanto a los formatos del Sistema de Gestión de Calidad de este I.P.J.C., proceden a remitir el expediente a Gerencia de Legales, a los efectos que corresponda.

Que en Orden N° 15 previo a dictaminar, el Asesor Letrado solicita se acompañe el reglamento autorizado y actualizado.

Que en Orden N° 16 el Sr. Fernando Brescia, Asesor de Juegos Tradicionales, informa que el reglamento solicitado es el vigente y no contiene ninguna modificación solo se solicita en formato calidad.

Que en Orden N° 17 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: *"...Ingresando en el análisis jurídico, debo expresar que el Directorio ostenta facultades para resolver lo requerido de acuerdo con lo regulado por Ley 6.362 "Creación del I.P.J.yC." mediante Resolución (...). Con lo dicho, los antecedentes que rolan en estos*


Dra. Da MAGDALENA LÓPEZ
 PRESIDENTE
 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 085 /2.022

"REGLAMENTO DE RULETA" -
BAJO NORMAS DE CALIDAD.

Versión:
00

Código:
PES-RFF-00

Mendoza, 28 de enero de 2.022.

Página 2 de 2

obrados, entendiendo que se ha requerido dictamen a este Asesor, se remiten los presentes obrados para su conocimiento y continuidad de trámite...".

Que en Orden N° 19 interviene la Presidenta del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, Dr. Ida Magdalena López, y teniendo en cuenta el Dictamen de Orden N° 17 ordena el pase al Dpto. de Secretaría General Administrativa para confeccionar el correspondiente proyecto de resolución; **POR ELLO:**

**LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS
R E S U E L V E:**

- ART. 1°.- APRUÉBESE, ad referéndum del Directorio, el "REGLAMENTO DE RULETA",** obrante en Orden N° 10 que como "ANEXO I" (en 06 carillas) se acompaña, y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución.
- ART. 2°.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a Gerencia de Legales, Gerencia de Juegos Tradicionales, Gerencia de Fiscalización y a Tesorería para su conocimiento.
- ART. 3°.- NOTIFÍQUESE,** comuníquese y archívese.



Dr. IDA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTA
INSTITUTO

	ANEXO I	RES. PRES. N° 085 /2.022.
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento IPJyC	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO/RES
	Reglamento de Ruleta	

Índice

Registro de Modificaciones	2
Objetivo	3
Alcance	3
Destinatarios y responsabilidades	3
Desarrollo	3

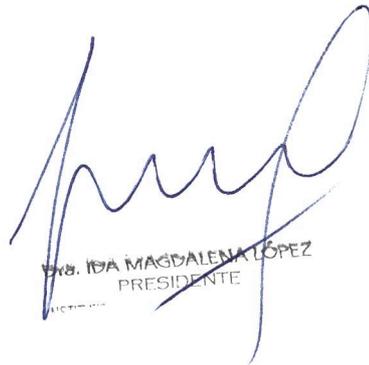


Dra. IDA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

	ANEXO I	RES. PRES. N° 085 /2.022.
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento IPJyC	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO/RES
	Reglamento de Ruleta	

Registro de Modificaciones

Versión	Descripción del Cambio	Preparó		Revisó	Aprobó
00	Emisión	Cargo	Jefe de Juegos	Jefe de Sala	Directorio IPJyC
		Nombre	Stela Navarro	Jesica Portillo	



Dra. YSA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE

	ANEXO I	RES. PRES. N° 085/2.022.
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento IPJyC	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO/RES
	Reglamento de Ruleta	

1. Objetivo

El presente reglamento tiene el objeto de reglamentar tanto el juego vivo, como los torneos de ruletas a realizarse en el Casino de Mendoza, dependiente del IPJyC.

2. Alcance

En las mesas de juego vivo pertenecientes al Sector de Juegos Tradicionales del Casino de Mendoza.

3. Destinatarios y responsabilidades

El presente reglamento tiene como destinatario a todos los clientes/apostadores que deseen participar del juego.

Las responsabilidades corresponden a todos los sectores involucrados en velar por su cumplimiento: Personal de Juegos Tradicionales, de Fiscalización (en especial Video) y de Tesorería.

4. Desarrollo

ART. 1° El juego se iniciará una vez dada la orden por el Superior a cargo y previa la voz de "primera".

ART. 2° Las jugadas propiamente dichas se inician al colocar la bola el Supervisor en la concavidad superior del disco y el Pagador arrojará la misma de derecha a izquierda, es decir, en dirección de la manecillas del reloj, debiendo el disco ser impulsado en dirección contraria a la misma. Para determinar el valor de las mismas se tendrán en cuenta los siguientes incisos:

a) Es válida la jugada en la cual la bola haya dado más de tres vueltas en la pista de rodamiento, en caso de que las vueltas sean menos de la citadas, se ejecutará nuevamente la jugada.

b) También será válida la jugada en el caso de que la bola haya saltado fuera del aro y vuelva al cilindro por sus propios medios, es decir, que al salir del aro rebote en los acrílicos, fichas o algún elemento exterior y vuelva a caer en el cilindro.

c) Será interrumpida esta operación por el Supervisor anunciando previamente en voz alta "No va esta bola" en los casos que hayan caído al disco fichas, billetes o cualquier otro elemento extraño

d) En el caso que la bola se detenga por equilibrio en la cinta del disco o azares, después que el mismo pare, el Supervisor anunciará en voz alta "No va la bola" y el Pagador ejecutará el tiro nuevamente.

ART. 3° Para participar en el juego el público adquirirá previamente las fichas solicitándoles al Pagador, quien le adjudicará un color determinado a los efectos de su identificación para los pagos.

ART. 4° En cada partida el Pagador lanza la bola sobre la ruleta en movimiento, después de que la bola gire varias vueltas caerá sobre una de las casillas de la ruleta.

	ANEXO I	RES. PRES. N° 085/2.022.
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento IPJyC	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO/RES
	Reglamento de Ruleta	

El objetivo del juego es predecir en qué casilla caerá la bola. El Pagador anuncia el inicio de una nueva partida diciendo "hagan juego", en ese momento las apuestas para la siguiente partida quedan abiertas, los jugadores podrán realizar sus apuestas sobre el paño hasta que el Pagador cierre las apuestas diciendo "no va más". Después de cerrar las apuestas, el Pagador lanzará la bola, cuando la bola se detenga en alguna de las casillas, el Pagador anunciará el número ganador y las apuestas ganadoras, seguidamente procederá a retirar las apuestas perdedoras y a pagar las apuestas ganadoras. Las apuestas al número cero ('0') se pagan como cualquier número. Sin embargo, el cero ('0') no es ni rojo ni negro, no es par ni impar, no está dentro del grupo de menor ni mayor. Si la bola cae sobre el cero los jugadores que hicieron apuestas a chances simples (rojo/negro, par/impar, menor/mayor) o chances dobles (columnas o docenas) pierden su apuesta. La siguiente tabla muestra las apuestas que se pueden hacer, a cuántos números se está jugando con cada apuesta y cuál es el pago en caso de acierto. Apuesta Se juega a Paga Rojo/Negro Chances simples Se apuesta al color del número ganador, si será rojo o negro. Con esta apuesta se está jugando a 18 números ya que en la ruleta hay 18 números rojos y 18 números negros. Si sale el 0 (cero) pierden ambas chances. 1 x 1 Par / Impar Chances simples Se apuesta sí el número donde cae la bola será par o impar. Con esta apuesta se está jugando a 18 números, bien a los 18 números pares o los 18 números impares que están en la ruleta. Si sale el 0 (cero) pierden ambas chances 1 x 1 Menor/Mayor Chances Simples Se trata de apostar si el número estará comprendido entre los números del 1 al 18 (menor) o entre los números del 19 al 36 (mayor). Por tanto, con esta apuesta se está jugando a 18 números. Si sale el 0 (cero) pierden ambas chances. 1 x 1 Docena Chances Dobles Se trata de apostar en qué docena estará el número ganador. El tapete se divide en 3 docenas, cada una de ellas abarca 12 números, por tanto, al apostar por una docena se juega a 12 números. Si sale el 0 (cero) pierden todas las chances. 2 x 1 Columna Chances Dobles Se trata de apostar de qué columna será el número ganador. El tapete se divide en 3 columnas, cada una de ellas alberga 12 números. Por tanto, al apostar por una columna se juega a 12 números. Si sale el 0 (cero) pierden todas las chances. 2 x 1 Línea Se trata de apostar a 6 números con una sola apuesta. Los 6 números sobre los que se realiza este tipo de apuesta se encuentran en dos filas contiguas. 5 x 1 Cuadro Se trata de apostar a 4 números con una sola apuesta. Esta apuesta se realiza sobre 4 números que forman un cuadrado en el tapete. 8 x 1 Calle Se trata de apostar a 3 números con una sola apuesta, con la apuesta se juega a los 3 números de una fila. Existen dos variaciones de esta apuesta, la apuesta transversal para apostar a los 3 números 0,1 y 2 y la apuesta transversal para apostar a los 3 números 0, 2 y 3. 11 x 1 Medio pleno Se trata de apostar a 2 números con una sola apuesta, los 2 números deberán estar contiguos en el tapete de manera horizontal o vertical. 17 x 1 Pleno Se trata de apostar a un solo número. 35 x 1

ART. 5° Para las apuestas en chances ya sean simples o dobles, se entregará al público un color y valor uniforme llamadas fichas de cambio, siendo obligación de los apostantes el cuidar las mismas con el objeto de evitarse inconvenientes de cualquier naturaleza. **ART. 6°**- Las apuestas deberán ser efectuadas en el lapso comprendido entre el canto del último número favorecido y el "No va más" que anuncia el pagador para la jugada siguiente. En ningún caso y bajo ningún concepto, deberán hacerse apuestas sobre el número ganador hasta tanto éste haya sido totalmente pagado.

	ANEXO I	RES. PRES. N° 085 /2.022.
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento IPJyC	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO/RES
	Reglamento de Ruleta	

ART. 7° En ningún caso podrán efectuarse apuestas después de anunciada la voz de "No va más" citada en el Art. 6°, por cuanto, las mismas serán rechazadas por el Pagador.

ART. 8° Las fichas de color determinado adquiridas en una mesa deberán ser apostadas en la misma y en el paño correspondiente al lugar de adquisición.

ART. 9° El jugador pierde todo derecho a reclamo, cuando efectúa apuestas con fichas de color adquiridas en otra mesa y que se encuentren en juego por intermedio de otra persona, en el paño que haga la jugada.

ART. 10° La Banca no aceptará ningún reclamo que se origine por el hecho de haber jugado fichas de las denominadas de cambio, en el paño donde se encuentran los números.

ART. 11° Siendo el apostante administrador y fiscalizador a la vez de las fichas que apuesta, deberá controlar por sí las mismas, no siendo la Banca responsable de sustracciones o cualquier otra irregularidad motivada por parte del público asistente a las salas.

ART. 12° La colocación de fichas en el paño deberá ser efectuada correctamente, En los casos de fichas favorecidas por el azar, las mismas se pagarán como marquen.

ART. 13° Cuando por desconocimiento de las formas de juego, se hagan apuestas sobre las líneas que demarcan la terminación de las suertes múltiples, (ej.: números 34,35 y 36) éstas serán ubicadas en caso de acierto a la suerte ganadora que le corresponda, Ej.: una ficha jugada en el ángulo final de los números 34 o 36, será colocada a calle. Las fichas ubicadas en los vértices formados por los números 34 y 35 o 35 y 36 se ubicarán a semiplenos entre los mismos, por cuanto abarcan únicamente dos números. Finalmente las fichas jugadas sobre las líneas de los números 34, 35 y 36 que limitan con la ubicación de las columnas serán colocadas a pleno en los números correspondientes.

ART. 14° El apostador tendrá la obligación de respetar los mínimos y máximos establecidos por el Casino.

ART. 15° Queda perfectamente estipulado que el máximo es personal ya sea a las suertes múltiples o chances, no estando, por lo tanto, permitido a los jugadores el facilitar fichas a otras personas concurrentes a las salas con el objeto de acrecentar o quebrantar los mismos.

ART. 16° Toda aquella persona del público ajena al jugador que se preste oficiosamente para quebrantar los máximos establecidos será sancionada de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

ART. 17° Los excedentes de máximos apostados por error o desconocimiento a cualquiera de las chances (simples o dobles), serán devueltos al jugador no reconociendo el Casino ningún derecho a reclamo en caso de acierto.

ART. 18° Todo excedente de máximo total jugado a las suertes múltiples le será devuelto al apostador, no reconociendo el Casino ningún derecho a reclamo por parte del mismo. En los casos de excedentes parciales a las distintas marcaciones que

	ANEXO I	RES. PRES. N° 085 /2.022.
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento IPJyC	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO/RES
	Reglamento de Ruleta	

abarcan las suertes múltiples, la banca procederá de la siguiente forma: a) Cuando haya excedentes de fichas jugadas a plenos, las mismas serán ubicadas a medios plenos, siempre que éstos no estén cubiertos, de ser así, se irán ubicando en escala descendente hasta la suerte denominada línea. b) Para los excedentes de fichas apostadas a medios plenos, calles y cuadros que estén cubiertos se adoptará el mismo temperamento que se especifica en el inc. c). c) Cuando el excedente sea jugado a la suerte denominada línea y las otras marcaciones no estén cubiertas, se pagará el mismo por una única vez.

ART. 19° Para el caso de posturas en disputa por parte del público el funcionario interviniente procederá a retener la misma y ordenará la prosecución del juego con el objeto de no alterar el normal desarrollo del mismo. Hechas las averiguaciones pertinentes y surgiendo de la misma la aclaración del litigio, se entregará la postura a quien por derecho le corresponda. En caso de no existir dudas al respecto, el funcionario de actuación propondrá una solución amistosa a las partes y de no conseguir tal objeto derivará la cuestión a la Sección de Prevención y Seguridad.

ART. 20° Se deja perfectamente establecido que el Casino no aceptará posturas anunciadas, debiendo el jugador en todos los casos hacer su apuesta.

ART. 21° Los reclamos que por distintos conceptos (cambios, pagos etc.) pueda efectuar el público, deberán ser interpuestos de inmediato de constatarse la supuesta anormalidad, no reconociendo el Casino ningún derecho a reclamo pasado ese momento.*

ART. 22° El público concurrente a las Salas de Juego deberá observar compostura y corrección en todos sus actos, debiendo ser su trato para con el personal, el mismo que el Casino exige a éstos en el desempeño de su función.

ART. 23° Cuando por distintas causas, el público que haya efectuado alguna apuesta a chance y se retire de la mesa, ésta siempre que no exceda el máximo, jugará dos veces en el juego de Ruleta. Cuando la postura inicial sea el máximo o con el primer pago se exceda el mismo, jugará únicamente una vez, retirándose el total de la misma y no reconociendo el Casino ningún derecho a reclamo por posteriores aciertos. Tal temperamento se adopta en virtud de que la Banca no puede ser administradora del dinero del jugador.

ART. 24° Cualquier otra situación que se presentara y que no esté contemplada en el presente Reglamento, será resuelto de acuerdo al criterio de la Superioridad.

ART. 25° El Casino se reserva el derecho de admisión.


 Dña. IDA MAGDALENA LOPEZ
 PRESIDENTE
 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS